



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77

MAT.: Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley Nº 19.149, a la actividad que indica.

PUNTA ARENAS, 04 FEB 2020

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley Nº 19.149;
5. El D.S. Nº 812, de 09.10.92.;
6. El D.S. Nº 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
7. La Carta Solicitud de 08 de Abril de 2019, presentada por la empresa "INVERSIONES AGROPECUARIAS CALETA JOSEFINA SpA", RUT. Nº 76.410.159-6;
8. La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestro Ord. Nº 495, de 19.06.2019;
10. El Ord. Nº 76, de 28.08.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda;
11. Nuestro Ord. Nº 724, de 29.08.2019, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
12. El Ord. Nº 207 AC/2019, de 13.09.2019, del Consejo Regional que realiza postergación a la espera de contar con nuevos antecedentes;
13. El Of. Ord. Nº 235 AC/2019, de 06.08.2019, Informa Acuerdo del Consejo Regional a Inversiones Agropecuarias Caleta Josefina SpA;
14. El Ord. Nº 85, de 09.10.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
15. Nuestro Ord. Nº 838, de 10.10.2019, solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL;
16. El RR.EE. (DIFROL) OF. PÚB. Nº F- 29, de 08.01.2020, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
17. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "INVERSIONES AGROPECUARIAS CALETA JOSEFINA SpA", RUT. N° 76.410.159-6, representada legalmente por don Alberto Mario Solo de Zaldívar Pérez, Rut. N° 15.308.766-0 y don Jorge Esteban Valenzuela Buvinic, Rut. N° 10.986.394-7, todos con domicilio en Estancia Caleta Josefina S/N, Onaisin, Km. 110, Ruta Y-85, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad es de Cría de Ganado Ovejas (Ovinos), producción de carne, lana y ganado reproductor.
2. La ubicación precisa del inmueble es Estancia Caleta Josefina S/N Onaisin, Km 110, Ruta Y-85, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, es dueña del predio rústico signado como Lote C, del lugar denominado Onaisin, Sector Caleta Josefina", Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, singularizado en el plano número doce mil trescientos uno guión cuatrocientos noventa guión C.R. de una superficie aproximada de cero coma cinco hectáreas, cuyos deslindes de acuerdo al plano señalado son los siguientes: **Noroeste**, en línea recta que lo separa la propiedad Estancia Josefina; **Noreste**, en línea recta que lo separa de la propiedad Estancia Josefina; **Sureste**, en línea recta que lo separa de la propiedad Estancia Josefina; y **Suroeste**, en línea recta que lo separa de la propiedad Estancia Josefina y camino público. El inmueble deslinda según el título: **Norte**, con Plantel de Finos Caleta Josefina de propiedad de la Sociedad Errázuriz y Yankovic; **Sur**, en parte con camino interior del Villorrio Onaisín y parte con Plantel de Finos Caleta Josefina de propiedad de la Sociedad Errázuriz y Yankovic; **Oriente**, con Plantel de Finos Caleta Josefina de propiedad de la Sociedad Errázuriz y Yankovic; y **Poniente**, con Plantel de Finos Caleta Josefina de propiedad de la Sociedad Errázuriz y Yankovic. (REP.: 693 - 2014).
- 2.1 La Empresa Inversiones Agropecuarias Caleta Josefina SpA, es dueña del predio rústico actualmente denominado "Estancia Caleta Josefina" y antes "Cooperativa y Plantel Onaisin de la Estancia Caleta Josefina", del cual se excluyeron cuatro retazos de terrenos de una extensión total de setenta y siete hectáreas y setenta áreas, ubicado en la Comuna de Bahía Inútil, actual Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena. El predio de una superficie aproximada de seis mil novecientos setenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, tiene los siguientes deslindes:

Norte, Invernada del Lote ciento cincuenta y uno de don Edmundo Pisano Valdés, en seis mil trescientos setenta metros; invernada del Lote ciento cincuenta y dos de don Mario Marusic B., en siete mil cuatrocientos metros; Lote ciento cuarenta y ocho de don Vicente Mimica M., en dos mil setecientos metros y Lote mixto ciento cuarenta y nueve de don Miguel Vukasovic, en novecientos cuarenta metros; **Sur**, con campos primavera verano del Lote ciento treinta y seis de la Sucesión de don Clemente Fernández F., en dos mil doscientos cincuenta metros; del Lote ciento cincuenta y dos de don Mario Marusic B., en diez mil quinientos metros; del Lote ciento cuarenta y cinco de don Mario Fernández B., en dos mil setenta metros; y del Lote ciento treinta y ocho de don Jorge Kusanovic, en doscientos cincuenta metros; **Oriente**, Invernada del Lote ciento cincuenta uno de don Edmundo Pisano Valdés, en mil cien metros; Lote ciento treinta y seis primavera verano de la Sucesión de don Clemente Fernández F., en dos mil doscientos cincuenta metros; Invernada del Lote ciento cincuenta y dos de don Mario Marusic B., en quinientos y en mil doscientos cuarenta metros, y Lote mixto ciento cuarenta y nueve de don Miguel Vukasovic, en seis mil doscientos ochenta metros; y **Poniente**, campos primavera verano del Lote ciento treinta y seis de la Sucesión de don Clemente Fernández F., en cien metros y con Bahía Inútil, en cuatro mil cuatrocientos treinta metros. (REP.: 299 - 2015).

- 2.3** La Empresa Inversiones Agropecuarias Caleta Josefina SpA, es dueña del predio rústico denominado lote número ciento cincuenta y dos de la Colonia Caleta Josefina, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de una superficie aproximada de cuatro mil trescientas veinte hectáreas y los siguientes deslindes: **SECTOR INVIERNO: Norte**, con lotes número ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho de los señores Juan Gali y Vicente Mimica, respectivamente, separados por cierros; **Sur**, con Plantel de Ovinos de propiedad de la Corporación de Reforma Agraria, separado en parte por cierro; **Oriente**, con Plantel de Ovinos de la Corporación de Reforma Agraria, separado por cierro; y **Poniente**, con lote número ciento cincuenta y uno del señor Edmundo Pisano Valdés, separado por cierro. **SECTOR PRIMAVERA – VERANO: Norte**, con Plantel de Ovinos de propiedad de la Corporación de Reforma Agraria, separado por cierro; **Sur**, con lotes números ciento treinta y seis y ciento cuarenta y seis de los señores Clemente Fernández y Pedro José Rajcevic, respectivamente separados por cierros; **Oriente**, con lote número ciento cuarenta y cinco del señor Mario Fernández, separado por cierro; y **Poniente**, con lote número ciento treinta y seis del señor Clemente Fernández, separado por cierro. (REP.: 692 - 2014).

3. La actividad a desarrollar es de Cría de Ganado Ovejas (Ovinos), producción de carne, lana y ganado reproductor.
4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley N° 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock,
Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ↓ Empresa Inversiones Agropecuarias Caleta Josefina Spa
- ↓ Sr. Gobernador Tierra del Fuego
- ↓ Sr. SEREMI de Hacienda
- ↓ Tesorería Regional
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JAFD/eps